



EN VALLADOLID, A 10:54 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021, REUNIDO EL COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, PARA CONOCER SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL C.D. BALONMANO LA ROBLA, POR EL QUE SOLICITA SE ANULE LA SANCIÓN IMPUESTA AL CLUB EN EL ACTA 2122/6 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

I.- Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se presentó, ante la Delegación de Balonmano Valladolid, correo electrónico por el que se interpone recurso de apelación en tiempo y forma contra la sanción impuesta al Club Balonmano Ezequiel Cuatro Valles La Robla

SEGUNDO.- Se ha remitido correo al árbitro citado en el recurso, don Fermín Rodríguez Iglesias, a fin de que informe si desea modificar o concretar algún punto del acta, manifestando el mismo que se ratifica en el acta del partido.

TERCERO.- Se ha remitido por la Federación de Balonmano de Castilla y León enlace al video subido por Ezequiel Cuatro Valles La Robla en cumplimiento de lo establecido por esa Federación respecto subida de partidos.

II.- Hechos probados

PRIMERO.- Se tienen por reproducidos tanto el acta como el vídeo del partido.

SEGUNDO.- Conforme se observa en el link facilitado por la Federación de Balonmano **el partido se ha subido a la plataforma youtube sin ningún tipo de audio.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

No queda acreditado absolutamente ninguno de los hechos que alega el Club Ezequiel Cuatro Valles La Robla en su escrito de alegaciones, que además pierde cualquier tipo de verosimilitud por cuanto, de nuevo, el video del partido, curiosamente, carece de audio, que es, precisamente, el elemento fundamental en torno al cual se encardina el recurso, y que, además, tampoco fue facilitado por el propio equipo de inicio, sino que ha sido obtenido a través de la Federación.





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

También resulta esclarecedor que el propio equipo arbitral reconoce la labor del delegado de campo, ayudándoles, lo que se contradice plenamente con la versión que desde el propio club se nos transmite.

SEGUNDO.-

Por tanto, ninguna prueba existe de que el árbitro don Fermín Rodríguez Iglesias haya realizado actuaciones tan graves como las que se recogen en el escrito, resultando, de nuevo, *extraño* que el escrito de recurso se dirija únicamente contra un miembro del equipo arbitral cuando los dos árbitros designados son responsables por igual de las decisiones tomadas.

EN SU VIRTUD,

ESTE COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN

ACUERDA

DESESTIMAR el recurso interpuesto por el Club Deportivo Ezequiel Cuatro Valles La Robla, contra la sanción, confirmándola, con pérdida de depósito para recurrir.

Dese traslado de esta resolución al Club Recurrente, al Equipo Arbitral, así como al Comité Territorial de Competición a fin de que compruebe si es ajustado a reglamento el video que el CD BALONMANO LA ROBLA ha subido del partido.

DILIGENCIA.- Notifíquese esta resolución al recurrente haciéndosele saber que contra la misma puede interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Valladolid, a 01 de Diciembre de 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN

SECRETARIA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

